



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 272 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 03 NOV 2023

VISTO: El Informe N°005-2023-INSPECTOR DE SERVICIOS, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N°483-2023-GRU-DRTC-DC, de fecha 13 de octubre de 2023; y el Informe Legal N° 361-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 03 de Noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Memorando N°138-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de julio de 2023, se designa al Ing. Ronal Ramírez Reátegui, como Inspector del Servicio del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", debiendo revisar y evaluar toda la documentación correspondiente;

Que, con Informe N°005-2023-INSPECTOR DE SERVICIOS/RRR, del 13 de octubre de 2023, el Inspector del Servicio Ing. Ronal Ramírez Reátegui, concluye que el servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" se encuentra culminada al 100% con anotaciones en el cuaderno de ocurrencias Asiento del Residente N°66 y Asiento del Inspector N°67, en consecuencia, recomienda los trámites respectivos para la conformación del Comité de Recepción del referido servicio;

Que, mediante Asiento N° 67 de fecha 09 de Octubre de 2023 del Cuaderno de Ocurrencia; el Inspector del Servicio Ing. Ronal Ramírez Reátegui, verifica los trabajos realizados, ejecutados al 100% y finalizaron dentro del plazo correspondiente; en consecuencia procede a solicitar la conformación del Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Asimismo, con Informe N°483-2023-GRU-DRTC-DC de fecha 13 de Octubre de 2023, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui en su calidad de Director de la Dirección de Caminos, comunica al Director Regional que en atención al Informe N°005-2023-GRU-INSPECTOR DE SERVICIO/RRR, se han culminado los trabajos al 100% del Servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; asimismo recomienda la Conformación del Comité de Recepción y propone a las siguientes personas:

MIEMBROS:

1. Ing. Ronal Ramírez Reátegui (Director de Caminos)
2. Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari (Inspector Vial)

Por otro lado, con Resolución Directoral N°076-2023-GRU-DRTC, de fecha 26 de Abril de 2023, se aprueba el Expediente Técnico para el Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 272 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 03 NOV 2023

DE UCAYALI", por el importe de S/ 2,345,909.00 (Dos Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 90 días Calendarios;

Que, con fecha 22 de Junio de 2023, se suscribió el Contrato de Servicios N°003-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, celebrado entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, representado por su director Ing. MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ y de la otra parte el CONSORCIO NUEVA ITALIA, con RUC N°20611012285; debidamente representado por JORGE GIUSSEPPE REYES DULANTO, por el monto contractual de S/. 1,876,715.60 (Un Millón Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Quince con 60/100 Soles), sin el IGV;

Que, de acuerdo a la documentación antes referido, el plazo de ejecución es de 90 (Noventa) días calendarios. Siendo que con fecha 12 de Julio de 2023 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución, dando inicio a la ejecución del servicio en el día referido y terminándose al 100%, el 09 de Octubre del presente año 2023, concluyéndose dentro del término del plazo establecido, el cual se corrobora con la presentación del Informe N°005-2023-INSPECTOR DE SERVICIOS, de fecha 13 de octubre de 2023, el Inspector del Servicio Ing. Ronal Ramírez Reátegui, en su calidad de Inspector Vial, ante ello se dio la conformidad del término de la ejecución del referido servicio;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, al respecto, se cuenta con los informes técnicos correspondientes, del personal adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional;

Por su parte, el inciso 168.3 del Art. 168, de la norma citada establece que: "La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días";

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra, luego de culminada:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, el Comité de Recepción de Servicio, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento del servicio entregado, verificando la entrega en el lugar del servicio, confrontándola con el cuaderno de obras, ocurrencias y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente, ante ello y por los documentos precedentemente indicados y estando a lo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 272 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 03 NOV 2023

establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, es conveniente designar el Comité de Recepción del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Por último, a través del Informe Legal N°361-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 03 de Noviembre de 2023, la Asesora Legal de esta Sede Regional opina que se proceda a designar el Comité de Recepción, DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que está integrado conforme la propuesta otorgada por la Dirección de Caminos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y el Contrato de Servicios N°002-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Dirección de Caminos y la Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2023-GRU-GR, de fecha 29 de Agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, el Comité de Recepción del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA –NUEVO ITALIA –TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700), DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
02	Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari.	Miembro

Artículo Segundo: ESTABLECER, que las funciones del Comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetan estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al Sr. Jorge Giuseppe Reyes Dulanto, representante común del Consorcio Nueva Italia, en su domicilio Jr. Las Flores Mz. M Lt.5, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; a los miembros designados y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

Ing. Civ. Gunter Alonso Vela Villacort
DIRECTOR REGIONAL